



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN  
RA-36/2023 Y ACUMULADO**

**RECURRENTE:**  
MARTHA PONCE RUBIO Y  
MARGARITA MEDINA JIMENEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE EN  
FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

**Mexicali, Baja California, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, hago **CONSTAR** que acorde a la documentación remitida por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a la cual adjunta guía de rastreo, con la que dice dar cumplimiento en lo que le corresponde al acuerdo plenario de veintitrés de agosto del presente por este Tribunal; derivado de la consulta a través de la página de rastreo de la paquetería DHL, el treinta de agosto del año en curso, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibió oficio No. 0002/2023 signado por José Julio Santibáñez Alejandro, Presidente de la Comisión Estatal anteriormente mencionada, donde se le ordena, dar cabal cumplimiento al Acuerdo Plenario en mención, sin que se hubiese recibido documentación alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo concedido en dicho proveído **Conste**.

Atento al escrito precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** Se **REQUIERE** a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, para que en un plazo de 24 HORAS contados a partir de la correspondiente notificación, remita a este Tribunal las constancias con las cuales se dé cabal cumplimiento al Acuerdo Plenario de mérito; por lo que requiérase nuevamente en forma inmediata a la autoridad para que informe a esta Autoridad Electoral, sobre el trámite dado al Acuerdo Plenario. En el entendido que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la Ley citada.

Debiendo informar en un primer momento por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx), y en su caso digitalizar la documentación atinente al requerimiento, así como remitir de manera física por correo certificado o medio más expedito la documentación mandatada.

**Notifíquese** por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA ELECTORAL

